

ACUERDO NÚMERO _____-2020



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Congreso de la República la elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría y de la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de nominación de candidatos a magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría y de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, fue cuestionado por la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, mediante el amparo en única instancia, razón por la cual la Corte de Constitucionalidad, profirió sentencia dictada dentro del expediente de amparo en única instancia identificado con número 1169-2020, estableciendo lineamientos para la discusión del cumplimiento de requisitos y evaluación de los candidatos. Como consecuencia se requiere la emisión de la disposición legal para dar fiel cumplimiento a tales disposiciones.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 106 del Decreto Número 63-94 de Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo y en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del expediente de amparo en única instancia identificado con el número 1169-2020.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES COLEGIADOS DE IGUAL CATEGORÍA Y DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE APLICACIÓN POR ESTA ÚNICA VEZ

PRIMERO: por esta única vez y en cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, emitida dentro del expediente de amparo número 1169-2020, promovido por la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, el procedimiento para la elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría y de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se realizará en la forma siguiente:

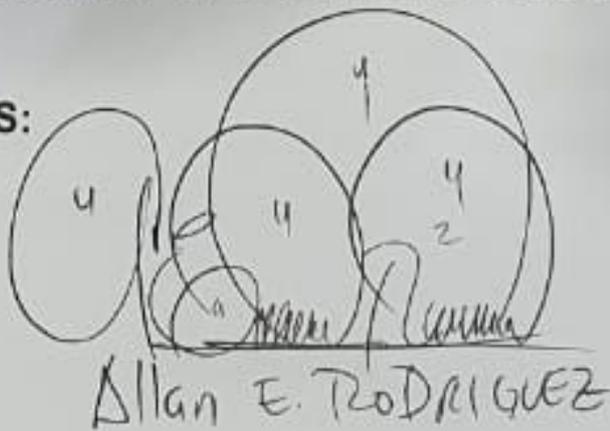
1. Secretaría procederá a dar lectura a la parte conducente de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente número 1169-2020.
2. Secretaría procederá a dar lectura al informe remitido por la Señora Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, sobre los señalamientos en contra de candidatos que integran las diferentes nóminas de candidatos y sus respectivas ampliaciones.
3. Anunciado el punto de elección de Magistrados a la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría, Secretaría procederá a dar lectura al oficio del Consejo de la Carrera Judicial relacionado con el número de magistrados titulares y suplentes a elegir, la nómina de postulados en el orden en que fueron presentados por la Comisión de Postulación respectiva. De igual forma dará lectura a los documentos de descargo que se haya recibido.
4. Anunciado el punto de elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se procederá a leer la nómina de postulados de conformidad como fue presentado por la respectiva Comisión de postulación, seguidamente se leerá los documentos recibidos que fueron presentados por los candidatos.
5. Para ambas elecciones, Secretaría procederá a anunciar el nombre del candidato por el cual corresponde votar en ese momento, de conformidad con el orden en el que aparecen en la respectiva nómina de postulación.

6. En ambos casos, se procederá a llamar a los señores diputados por su nombre, según aparecen en el listado ordenado alfabéticamente por apellido, para que emitan su voto de viva voz y expresen las razones por las que cada candidato cumple o no con los requisitos, de conformidad con lo dictado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia de mérito. Los integrantes de Junta Directiva votarán de último, iniciando por los secretarios, posteriormente los vicepresidentes, la votación se tendrá por concluida con el voto del Presidente. Cada diputado deberá pronunciar expresando si su voto es a favor o en contra del postulado, y expresando las razones por las que el candidato es honorable o no lo es, conforme lo establece la citada sentencia.
7. Se formarán tres listados, de los diputados que votaron a favor, de los diputados que votaron en contra y los ausentes; al finalizar la votación por cada candidato, se procederá a leer los tres listados, y los mismos serán puestos a disposición.

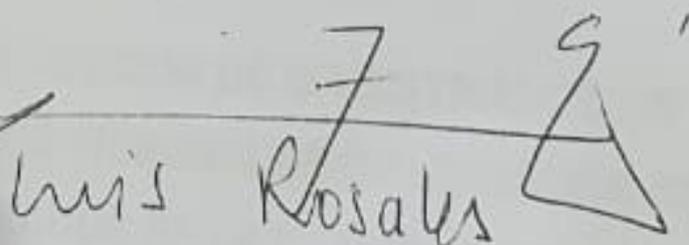
SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

DIPUTADOS PONENTES:



Allan E. RODRIGUEZ



Luis Rosales